

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLATEMPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS:

DT-2015-027
FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO:
0036
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2211
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 52, 55, Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ALICIA SALAZAR HERNÁNDEZ
R.F.C.:
DIRECCIÓN: CALLE JOSÉ ROCABRUNA NÚMERO 19, COLONIA COPILCO EL ALTO, C.P. 04360, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELÉFONO: 5554-8439; 5659-3035
CORREO ELECTRÓNICO: aliciasah@hotmail.com

EFFECTUAR SERVICIO EN: SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE SERVICIO: EL QUE DESIGNE "LA DELEGACIÓN".
FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUINTADA(S).
SE OTORGARÁ ANTICIPO, SI () NO (X)
POR TRATARSE DE BIENES SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR % DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.
PREMIS CONVENIENTES:
SE AUTORIZA UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SANCIÓN QUE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEMANDOS DE ENTREGAR SIN INCLUIR EL I.V.A.

VIGENCIA:
DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

GARANTÍAS:
FIANZA: ()
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CHEQUE DE CAJA: ()
CHEQUE CERTIFICADO: ()
FIANZA POR EL DE IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

LECTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
NO.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
NO.
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BOTELLAS DE AGUA PURIFICADA MARCA BONAFONT DE 250 ML ***	7000	PIEZA	\$4.55	\$31,850.00
2	VASOS CON FRUTA (PEPINO Y JICAMA) ***	6000	PIEZA	\$15.00	\$90,000.00
NOTA: LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO CASUSAN I.V.A. ***					
				SUBTOTAL:	\$121,850.00
				I.V.A.:	NO CAUSA
				TOTAL:	\$121,850.00

(CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) NO CAUSA I.V.A.
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: C. JORGE LUIS VARGAS BADILO
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES.
FIRMA:
Vo. Bo.
NOMBRE: C. FERNANDO LAMERAS
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
FIRMA:
RE/BO
NOMBRE: LUIS MIGUEL MARRUÉS GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
FIRMA:
POR "LA DELEGACIÓN"
NOMBRE: HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
FIRMA:
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
NOMBRE: ALICIA SALAZAR HERNÁNDEZ
CARGO:
FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Maria Salazar Hernandez

EL PRESENTE CONTRATO, se celebra entre el Sr. *Maria Salazar Hernandez*, quien declara que es el representante legal de la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados, y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

FIRMA

Maria Salazar Hernandez

CARGO

Director General

TELÉFONOS

56593035

FAX

56596268

FECHA

MES: DÍA: AÑO:

01 02 2015

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados, y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes, que han quedado debidamente descritos en la hoja anexa, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA: El "Proveedor" quedará obligado, ante el "Adquirente", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los bienes adquiridos con sus respectivos intereses, cuando se hubieran integrado, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Finanzas.

QUINTA: El "Adquirente" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA: El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que hubieran estar sujetos las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad, a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se enerva a lo dispuesto por el artículo 225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: La Adquisición podrá suspender administrativamente o dar por terminada anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, resolviendo definitivamente al Poder y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda en el presente o pudiese corresponderle en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aprovechamientos y Prestatarios Registrados en el Código Financiero del Distrito Federal.